NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y SUSTITUCION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SIMON C.LTDA. (EN LIQUIDACION).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

(CUANTIA INDETERMINADA.-.-.-.-.-.)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,** Notario Titular Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, comparece: El señor **HECTOR MORAN TRIANA**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, a nombre y en representación de la compañía **INMOBILIARIA SIMON C.LTDA. (EN LIQUIDACION)**, en su calidad de LIQUIDADOR y representante legal, cuya intervención y personería se legitima con la nota de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón, el mismo que se agregará al final de este instrumento público, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el días jueves veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer, bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de

escrituras públicas sírvase autorizar una en la cual conste la REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y SUSTITUCION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SIMON C.LTDA. (EN LIQUIDACION). al tenor de las cláusulas y declaraciones pertinentes que siguen: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor HECTOR MORAN TRIANA, en su calidad de liquidador y como tal representante legal de la compañía Inmobiliaria Simón C. Ltda. en liquidación, quien acompaña su nombramiento para que se incorpore a la presente escritura pública, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha compañía celebrada el día jueves veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a)** La compañía INMOBILIARIA SIMON C.LTDA., se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; fué aprobada por mandato judicial e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón con fecha veinticuatro de octubre del mismo año, siendo sus socios el señor Antonio Barciona Tawile y Juan Simón Amador. b) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil doctora Norma Plaza de García se efectuó la cesión de participaciones de los socios anteriormente nombrados a favor de los señores Eduardo García Vergara, José Villacreces Vinueza y Miguel Calderón Ramos actuales socios de la compañía Inmobiliaria Simón C. Ltda. (en

NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

liquidación).- El Registrador Mercantil tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene la mencionada escritura, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. **CLAUSULA TERCERA:** LA Junta General Extraordinaria de socios de la compañía INMOBILIARIA SIMON C.LTDA. (EN LIQUIDACION), en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, aprobó por unanimidad de votos la REACTIVACION DE LA COMPAÑIA, ya que esa es la decisión de todos los socios y es lo que más conviene para el futuro inmediato. En la misma Junta General, la compañía resolvió establecer el capital autorizado de la compañía, y AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO A LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES. El aumento acordado de diez millones de sucres se lo efectuó mediante la suscripción de mil participaciones de diez mil sucres cada una. La Junta General además resolvió transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima; la sustitución del estatuto social y autorizó al representante legal para que haga las declaraciones relativas a la reactivación de la sociedad, al aumento de capital, a la transformación y a la sustitución del estatuto social de la compañía, que deberá constar en la respectiva escritura pública; así como también quedó autorizado para que ejecute todos los actos administrativos que se requieran para la completa legalización de la presente escritura pública.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** Con estos antecedentes, el compareciente señor HECTOR MORAN TRIANA, en su calidad de liquidador y como representante legal de INMOBILIARIA

AB. ROGER AROSEMENA BENITES R. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

SIMON C.LTDA. (en liquidación), en uso de la autorización que la Junta General a que se ha hecho referencia anteriormente le ha concedido, hace las declaraciones que siguen: **UNO) REACTIVACION**: Que por resolución unánime de los socios se ha decidido reactivar la compañía, como en efecto se la reactiva, para terminar su proceso de liquidación, el mismo que se encuentra en trámite en la Superintendencia de Compañías; **DOS) CAPITAL AUTORIZADO**: Por mandato de la Junta General queda establecido el capital autorizado en la suma de veinte millones cuatrocientos mil sucres pudiendo suscribir y emitir acciones hasta ese monto; **TRES) CAPITAL SUSCRITO:** Que el capital suscrito de la compañía de su representación queda elevado por el presente instrumento público de doscientos mil sucres a la cantidad de diez millones doscientos mil sucres; que el aumento de capital se encuentra dividido en mil participaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una; que el aumento aprobado por diez millones de sucres se cancela íntegramente en numerario; que las mil nuevas participaciones fueron suscritas por el socio señor Eduardo García Vergara. El suscriptor del presente aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana. d) Que la compañía Inmobiliaria Simón C.Ltda.(en liquidación) queda transformada en sociedad anónima, dejándose expresa constancia de que no pierde su personalidad jurídica y que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma, desde que se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil; que en adelante se denominará INMOBILIARIA SIMON S.A.; y, que su denominación, fines, actividades, gobierno y administración, serán los que constan en el nuevo

estatuto que consta del acta de la sesión de junta general de socios de la compañía celebrada el ventiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, que, como queda dicho, formará parte integrante de esta escritura; e) Que una vez que se perfeccione la presente escritura pública, a cada uno de los socios se le entregará a cambio de cada participación de diez mil sucres, una acción de igual valor; f) Que ninguno de los socios ha ejercido el derecho de separación contemplado en el artículo trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** El señor Héctor Morán Triana, por los derechos que representa como liquidador de la compañía INMOBILIARIA SIMON C.LTDA. (en liquidación); DECLARA BAJO JURAMENTO que las participaciones correspondientes al aumento de capital han sido suscritas y pagadas por el señor Eduardo García Vergara en la forma y condiciones que constan en el acta de Junta General de Socios celebrada el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña a esta minuta para que se agreguen a la matriz de la escritura como documentos habilitantes, los siguientes: Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la misma compañía celebrada el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis; balance final de la misma compañía, cortado al día anterior de la fecha de la presente escritura pública y nombramiento del representante legal de la compañía. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la

NOTARIA Trigésima Quinta Guayaquil

Ab. Roger Arosemena Benites

AB. ROGER AROSEMENA BENITES R. de E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

presente escritura.- (firma ilegible).- Abogada Susana Coronel de Moreano.- Registro número mil ochocientos ochenta y tres.- (firma ilegible).- Abogada Gioconda Cárdenas de Vaca.- Registro número dos mil novecientos ocho.- **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA SIMON C.LTDA."(EN LIQUIDACION) CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.** En Guayaquil, el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas en el local social de la compañía, situado en las calles Víctor Emilio Estrada y Laureles (Urdesa Central), se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Simón C. Ltda. (en liquidación) convocada por el liquidador de la compañía, Héctor Morán Triana, encontrándose presentes los siguientes socios Eduardo García Vergara, propietario de dieciocho participaciones de diez mil sucres cada una; José Villacreces Vinueza, propietario de una participación de diez mil sucres; y, Miguel Calderón Ramos propietario de una participación de diez mil sucres, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía que es de doscientos mil 00/100 sucres (S/.200.000,oo) dividido en veinte participaciones de diez mil sucres cada una. Dirige la sesión el liquidador de la compañía Héctor Morán Triana y actúa de Secretario Ad-Hoc el señor Eduardo García Vergara, por decisión unánime de los socios presentes. El Secretario Ad-Hoc deja constancia que se encuentra completo el quórum de instalación de la Junta. En consideración a la certificación del

secretario, el presidente declara legalmente instalada la Junta para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO**: Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía; **SEGUNDO**: Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; **TERCERO**: Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía actualmente de Resposabilidad Limitada a Sociedad Anónima y la sustitución de su estatuto social.- **CUARTO**: Conocer y resolver sobre la designación del Presidente y Gerente de la Compañía; y, **QUINTO**: Autorización al representante legal para que realice los trámites o gestiones necesarias para que se perfeccionen las resoluciones de esta Junta. Inmediatamente el Presidente de la Junta pone a consideración de los socios el primer punto del orden del día. En relación al primer punto del orden del día, el presidente manifiesta que la Superintendencia de Compañías declaró disuelta y actualmente se encuentra en liquidación la compañía, por lo que es necesario reactivarla, ya que ésta es la voluntad de los socios manifestada en conversaciones mantenidas con anterioridad a esta Junta, pone a consideración de los presentes la reactivación de la compañía, teniendo en cuenta que se han superado las causales que dieron lugar a la disolución de la misma, ya que actualmente la compañía tiene presentados sus balances. Los socios de la compañía deliberan sobre el asunto planteado por el presidente y luego de hacerlo, la Junta General, resuelve por UNANIMIDAD: Reactivar la compañía "INMOBILIARIA SIMON C.LTDA. (EN LIQUIDACION)" por así convenir a los intereses de todos los socios. A continuación se pasa a conocer el segundo punto del orden del día que se refiere al aumento de capital, sobre este

NOTARIA Trigésima Quinta Guayaquil

Ab. Roger Arosemena Benites

particular el presidente expone a los socios que el aumento es forzoso por cuanto esta compañía tiene al momento un capital de doscientos mil sucres y siendo la intención de los socios transformarla a anónima es necesario aumentar el capital en una suma que alcance por lo menos el mínimo legal de las compañías anónimas esto es de cinco millones de sucres. Toma la palabra el Gerente y propone que el aumento de capital se lo realice en un monto de diez millones de sucres y que se lo pague en numerario y que se establezca el capital autorizado de la compañía; los socios deliberan sobre el aumento planteado por el presidente; sometido a votación la Junta General resuelve por UNANIMIDAD: UNO) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE DOSCIENTOS MIL 00/100 (S/.200.000,oo) SUCRES A DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.10'200.000,oo); DOS) QUE EL AUMENTO DE DIEZ MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.10'000.000,oo) SE LO REALICE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE MIL NUEVAS PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA; TRES) QUE LA SUSCRIPCION DE LAS PARTICIPACIONES SE LAS EFECTUE EN ESTA MISMA JUNTA GENERAL Y CUATRO) ESTABLECER EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA. El presidente pone a consideración de los socios la suscripción de las participaciones e indica a los socios que de conformidad con el artículo ciento doce de la Ley de Compañías, los socios tienen derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales; los accionistas, José Villacreses Vinueza y Miguel Calderón Ramos renuncian a su

derecho para suscribir el presente aumento de capital en la proporción que les corresponde, no así el señor Eduardo García Vergara quien manifiesta que suscribirá la totalidad del aumento y lo pagará en numerario en el cien por ciento de cada una de las participaciones suscritas. La Junta General resuelve por unanimidad aceptar que la suscripción de las mil participaciones la efectúe el señor Eduardo García Vergara en la forma y condiciones indicadas. A continuación el presidente pone a consideración de los socios el tercer punto del orden del día que se refiere a la transformación de la compañía. Los socios proceden a deliberar sobre este punto llegando a la conclusión que es conveniente que la sociedad se transforme de Responsabilidad Limitada que actualmente es, a Sociedad Anónima, para lo cual ha elaborado un proyecto de estatuto social que somete a consideración de la sala para su aprobación. Los presentes luego de deliberar al respecto RESUELVEN por unanimidad transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y sustituir el estatuto social con un nuevo que esté acorde con las disposiciones que correspondan a las citadas compañías Anónimas. Por Secretaría se da lectura al proyecto de reforma integral cuyo tenor es el siguientes: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Sociedad que se constituyó con la razón social de INMOBILIARIA SIMON C.LTDA. mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil doctor Thelmo Torres Crespo, el dos de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de octubre del mismo año, queda transformada en sociedad anónima la

NOTARIA Trigésima Quinta Guayaquil

Ab. Roger Arosemena Benites

AB. ROGER AROSEMENA BENITES R. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

misma que se denominará INMOBILIARIA SIMON S.A., se regirá por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y sus reglamentos y por las disposiciones contenidos en el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO; EL domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas pero podrá abrir sucursales en otros lugares del país o del exterior conforme a la Ley y por resolución de la Junta General, su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía se dedicará a la compra, venta, arrendamiento y administración de bienes raíces, pudiendo para tal efecto ejecutar todo acto y celebrar todo contrato permitidos por las leyes y relacionados con su objeto. ARTICULO CUARTO: PLAZO: LA sociedad durará sesenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía INMOBILIARIA SIMON S.A. es veinte millones cuatrocientos mil sucres pudiendo suscribir y emitir acciones hasta ese monto. El capital suscrito es de diez millones doscientos mil sucres dividido en mil veinte acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.- El capital pagado de la compañía es de diez millones doscientos mil sucres. Los títulos que las representan serán suscritos por el Presidente y por el Gerente.- ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocadas y reunidos, sus resoluciones serán aprobadas por la mayoría de votos que

NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de los casos especiales en que la ley o el estatuto prevean expresamente otra mayoría. ARTICULO SEPTIMO: REUNIONES.- La Junta General de accionistas sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria y los que por mandato expreso de la ley sean de conocimiento obligado de la Junta. La Junta General se reunirá y sesionará extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar asuntos que deberán ser determinados en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA: La convocatoria será formulada por el Presidente y/o Gerente y deberá ser publicada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Deberá expresarse el lugar, día hora y objeto de la reunión.- ARTICULO NOVENO: QUORUM: La Junta General se instalará válidamente a la primera convocatoria siempre que concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado, salvo que la ley en casos especiales, exija expresamente un quórum mayor. Si por falta de ese quórum no pudiere reunirse la Junta General, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha primeramente fijada, con los mismos requisitos y contenidos de la primera convocatoria. En esta segunda, la Junta se reunirá con todos los accionistas presentes, lo que se

AB. ROGER AROSEMENA BENITES R. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

expresará en el texto de la segunda convocatoria. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO DECIMO: ACTUACIONES.- Las sesiones serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.- ARTICULO UNDECIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover, en los casos señalados por la Ley, al Presidente, Gerente y a los Comisarios principal y suplente de la compañía; b) Señalar las atribuciones del gerente de la compañía; c) Aprobar o rechazar los balances, informes anuales de labores y dictámenes que le sean presentados por el presidente y el comisario; d) Resolver sobre repartos de utilidades previa deducion de lo que corresponde a la reserva legal en todos los casos, y a las reservas facultativas cuando hubiere lugar;e) Fijar las remuneraciones de los administradores de la compañia; f) Nombrar liquidador; y, h)Los demas deberes y facultades que le señalen la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente y la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía corresponde, individualmente al Presidente, quien podrá resolver y ejecutar todos los actos y contratos de los que se deriven deudas y obligaciones para la compañía, siempre y cuando estén en relación con su objeto social, y en forma especial queda autorizado el Presidente para que por su propia cuenta y de acuerdo a los intereses de la compañía resuelva la enajenación,

hipoteca o gravamen de los inmuebles de propiedad de la sociedad, quedando facultado para la suscripción de los contratos respectivos. ARTICULO DECIMOTERCERO: El Gerente será el subrogante del Presidente en caso de ausencia temporal o impedimento de éste con los mismos deberes y atribuciones que se contemplan para el reemplazado. Actuará como secretario de la Junta General. ARTICULO DECIMO CUARTO: BALANCES.- El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los treinta días posteriores se elaborará el balance de la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos necesarios así como el informe o memorias de los negocios y cuentas de la compañía, todo lo cual será sometido a consideración de los accionistas y a la resolución de la Junta General por el Presidente y/o Gerente de la compañía en los plazos fijados por la Ley y por el presente estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO: FISCALIZACION.- La fiscalización estará a cargo de un comisario principal y uno suplente elegidos por la Junta General de accionistas. Al comisario principal o al suplente, si está actuando en reemplazo del primero, se le pondrán a disposición los libros y demás documentos pertinentes a la fiscalización del ejercicio económico de cada año y con anticipación suficiente para que pueda emitir su informe a la Junta General, por lo menos veinte días antes de la reunión de ese organismo. ARTICULO DECIMO SEXTO: PERIODO Y SUBROGACIONES.- El Gerente, el Presidente y los Comisarios principal y suplente durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. En los casos de ausencia o impedimento

NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
R. del E.
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
Guayaquil - Ecuador

temporal o definitivo del Presidente será subrogado por el Gerente; y en caso de falta o impedimento temporal del Comisario principal, será subrogado por el suplente durante el tiempo que dure la falta o impedimento. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FALTA DE NORMA EXPRESA.- A falta de disposición expresa de la Ley, sus reglamentos y el presente estatuto, se estará a los que dispone la Junta General de Accionistas. Hasta aquí la lectura de la reforma integral del estatuto social; luego de las correspondientes deliberaciones la Junta General con el voto de todos los accionistas en forma unánime aprueba la reforma integral del estatuto social de la compañía en los términios que se han indicado anteriormente. LA Junta General resuelve además que una vez perfeccionada la escritura pública correspondiente, se sustituyan los certificados de aportación por títulos de acciones de diez mil sucres cada uno en el número y valor correspondiente. A continuación se pasa a conocer el cuarto punto del orden del día que se refiere a la designación del presidente y gerente de la compañía.- Manifiesta el presidente que es necesario nombrar a los administradores de la compañía para efectos de que una vez que se perfeccionen los trámites legales de reactivación, aumento de capital y transformación de la compañía, pueda contar con los administradores para su funcionamiento normal, que propone para el cargo de Presidente al señor Eduardo García Vergara y para el cargo de Gerente a la señora Sarah María Villacreces de García; de ser aprobada esta moción, se encargue a la secretaría de la Junta que expida los respectivos nombramientos, lo cual es aprobado en forma unánime por la Junta General. Finalmente se

INMOBILIARIA SIMON CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"
BALANCE GENERAL
Al 17 de Octubre de 1.996

ACTIVOS

CORRIENTE:		
Caja-Bancos		S/. 83.605
Cuentas por Cobrar		" 380.000
TOTAL CORRIENTE		S/. 463.605
F I J O :		
Terrenos		S/.27'174.316
Edificios	S/. 28'426.965	
(-) Depreciación Acumulada	" 16'639.139	
TOTAL EDIFICIOS		" 11'787.826
TOTAL F I J O		S/.38'962.142
DIFERIDO:		
Gastos de Instalación	S/. 183.333	
(-) Amortización	" 161.942	
TOTAL GASTOS DE INSTALACION		S/. 21.391
Gastos Preoperacionales	S/. 175.988	
(-) Amortización Acumulada	" 173.057	
TOTAL GASTOS PREOPERACIONALES		" 2.931
TOTAL GASTOS DIFERIDOS		S/. 24.322
TOTAL ACTIVOS		S/.39'450.069

PASIVOS

CORRIENTE:	
Cuentas por Pagar	S/. 335.010
Impuestos por Pagar	6.269
TOTAL CORRIENTE	S/. 341.279
PATRIMONIO:	
Capital Social	S/. 200.000
Aporte Futura Capitalización	" 250.000
Reserva Legal	" 2.232
Reserva por Revalorización de Patrimonio	" 6'466.446
Reexpresión Monetaria	" 32'285.808
Utilidad Ejercicios Anteriores	" 28.662
(-) Pérdidas Ejercicio Actual	" 124.358
TOTAL PATRIMONIO	S/.39'108.790
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/.39'450.069

HECTOR MORAN TRIANA
LIQUIDADOR

MIGUEL A. CALDERON RAMOS
CONTADOR
Registro No. 13.834

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMA del E.
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.87-2-3-1- 02949

EC. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-86-394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87-124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O

QUE mediante Resolución No.86-2-4-1-03590 del 28 de mayo de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de enero de 1987, se declaró la disolución por inactividad de la compañía INMOBILIARIA SIMON C. LTDA. constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de este Cantón, el 2 de octubre de 1968, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de los mismos mes y año;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como liquidddor de la compañía INMOBILIARIA SIMON C. LTDA. "en liquidación" al señor Héctor Morán Triana, concediéndole las funciones, facultades y obligaciones establecidas por la Ley de Compañías y Reglamento de Disolución y Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución en el registro a su cargo. El presente instrumento servirá como suficiente documento para acreditar su calidad a la persona designada.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 12 AGO. 1987

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

DL/MJJ/cda
Expediente #21726-68

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, 12 AGO. 1987

Héctor Morán Triana

Queda inscrita esta Resolución a foja 42.531, número 11.707 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.411 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.- Enmendado : veinte .- Vale.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES R. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

pasa a tratar el último punto de la agenda, cual es el de conceder autorización al representante legal de la compañía, que en el presente caso, por mandato de la Ley es el liquidador de la compañía que ha sido nombrado por la Superintendencia de Compañías para que efectúe todos los trámites legales concernientes a la reactivación, aumento de capital y transformación de la compañía. Luego de deliberar la Junta General resuelve por unanimidad conceder la referida autorización en los términos antedichos. No habiendo otro asunto de que tratar, el presidente declara en receso la Junta, para que se redacte esta acta, hecho que fue y leída a los concurrentes, es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola para constancia todos los asistentes a las catorce horas, del mismo día y año.- f.- José Villacreces Vinueza.- f.- Miguel Calderón Ramos.- f.- Eduardo García Vergara.- Secretario Ad-Hoc.- f.- Héctor Morán Triana,. Liquidador.- Es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas respectivo.- Lo certifico.- Guayaquil, veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- (firma ilegible).- EDUARDO GARCIA VERGARA.- Secretario Ad-Hoc.- Hasta aquí la minuta y sus habilitantes.- Son Copias.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en

NOTARIA Trigésima Quinta Guayaquil

Ab. Roger Arosemena Benites

AB. ROGER AROSEMENA BENITES R. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

p. INMOBILIARIA SIMON C.LTDA.

R.U.C. 0990599238001

SR. HECTOR MORAN TRIANA

C.C. 090761265-9

C.V. 193-063

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y SUSTITUCION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SIMON C.LTDA. (EN LIQUIDACION), que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, al un días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

AB. ROGER AROSEMENA B.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
R. del E.
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución número 96-2-1-1-0005563 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se tomó nota de la aprobación de la escritura pública de Reactivación, Fijación de Capital autorizado, aumento de capital suscrito, Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a una de sociedad anónima denominada INMOBILIARIA SIMON S.A. y sustitución del Estatuto Social, otorgada ante mi el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

AB. ROGER AROSEMENA B.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER R. AROSEMENA B. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador BENITES

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 96-2-2-1-0005563 Dictada el 29 de Noviembre de 1.996 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL; queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REACTIVACION; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; TRANSFORMACION DE INMOBILIARIA SIMON C. LTDA. en una sociedad anónima denominada INMOBILIARIA SIMON S.A.; Y, NUEVOS ESTATUTOS; de fojas 75.361 a 75.379, número 22.075 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.640 del Repertorio .- Guayaquil, Diez de Diciembre de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI_

FICO: Que con fecha de hoy; se tomó nota de esta escritura a fojas 11.948 del Registro Mercantil de 1.968; y 246 del mismo Registro de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diez de Diciembre de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Diez de Diciembre de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 10.200,=